

Investigación Administrativa radicada con el Expediente número **IEEG/CI/RSPE/006/2011**, el día dieciocho de febrero del dos mil once, iniciado por la presunta responsabilidad administrativa del **C. Carlos Mateo Serafín**, en su carácter de Presidente del XIX Consejo Distrital Electoral, **por acreditarse como licenciado en derecho con un Título y una cédula profesional que carecen de validez**, infringiendo con ello a los principios rectores de la conducta de los servidores públicos electorales (legalidad, lealtad, honradez y profesional); emplazando al mencionado servidor público electoral, para efectos de que emitiera contestación a las imputaciones realizadas en su contra, por lo cual, haciendo valer su derecho emitió su contestación respecto a la imputación realizada en su contra, y dentro de la audiencia de desahogo de pruebas, alegó que había presentado dichos documentos por que desconocía que fueran falsos; Posteriormente, una vez analizadas y valoradas todas las constancias que integran el expediente en comento, con fecha veintiocho de marzo del dos mil once, se emitió la resolución administrativa correspondiente, mediante la cual, se impuso la **sanción** administrativa al C. Carlos Mateo Serafín, consistente en la **inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por **un (1) año**, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por su actuar y proceder, con la atenuante de que dichos documentos no son requisito primordial para obtener el cargo de Presidente de Consejo Distrital electoral. El C. Carlos Mateo Serafín, promovió su **recurso de revisión** ante la Contraloría General del Estado, el día seis de abril del dos mil once, autoridad que hasta la fecha no ha acordado sobre la admisión del mencionado recurso, así como de la suspensión temporal del acto reclamado.